

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'30.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.485

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en las BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Num. 504

GOBIERNO CIVIL

Secretaría-Negociado 2.º

CIRCULAR

Encarezco a todos los Señores Alcaldes de esta provincia, el más puntual y exacto cumplimiento del servicio interesado por la Dirección general de Administración, y a que se refiere oficio que con esta fecha les remito.

Palma 16 febrero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 514

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad con fecha 15 del actual me dirige el siguiente telegrama:

«He prohibido la proyección de la película titulada «Evasión» de la Casa Filmofono, en todo el territorio nacional».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Empresas Cinematográficas.

Palma 17 de febrero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DECRETO

Por representaciones de diferentes partidos políticos se han dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros sendas instancias solicitando concesión de una prórroga del plazo establecido en el artículo único del Decreto de 22 de diciembre último, para la exposición al público de las listas de inclusiones, exclusiones y adicionales de la actual rectificación del Censo electoral, fundamentando sus peticiones en la dificultad de reunir, en muchos casos con la perentoriedad necesaria, las pruebas documentales en que han de fundamentarse las reclamaciones que se presenten sobre los diferentes extremos a que dichas listas se refieren.

El deseo del Gobierno de conseguir en esta primera rectificación del Censo electoral la mayor depuración de tan importante documento público, es ya motivo suficiente para acceder a dichas solicitudes y dictar una disposición en tal sen-

tido; pero una circunstancia completamente accidental impone además la concesión de la prórroga, solicitada. Con motivo del huracán desencadenado en Madrid en la madrugada del día 1.º del corriente, las listas que se hallaban expuestas han sufrido tales deterioros que han hecho de todo punto imposible la adecuada consulta de las mismas; y ante tal hecho, se impone la habilitación de un nuevo plazo durante el cual puedan estar expuestas al público las nuevas listas, una vez rehechas, en las mismas condiciones que lo estaban las que, con motivo de tal accidente, han quedado inutilizadas para su aplicación. Ciertamente es que tal causa ha afectado solamente a las listas de esta capital, pero además de que las peticiones de prórroga se han producido también como precedentes de otros Municipios de España, a todos ellos debe ser extendida la ampliación de plazo solicitada, atendiendo al propósito de perfección del Censo que, en buenos principios de equidad, debe comprender a todos los pueblos y, además, al deseo de que tengan la debida uniformidad las fechas y plazos en que han de llevarse a cabo las diferentes operaciones de la rectificación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el día 4 de marzo próximo el plazo establecido en el Decreto de 22 de diciembre último, en relación con el de 5 de noviembre anterior, para la exposición al público de las listas de incluibles, excluibles y adicionales, plazo durante el cual podrán ser igualmente presentadas y tramitadas las reclamaciones que contra las mismas procedan; y, de igual manera, quedan prorrogados en veinte días todos los plazos restantes de la rectificación, debiendo quedar publicado el Censo el día 21 de julio próximo.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros.

Alejandro Lerroux García

(Gaceta 11.º de febrero de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo Sr.: Necesidades de orden público, parejas a las que existieron durante el período electoral pasado, indican la conveniencia de mantener el espíritu de la disposición dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de noviembre de 1933, sobre utilización de los medios de radiodifusión.

A tal fin, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras dure el estado de prevención no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad la de propaganda política o social.

2.º De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de Asambleas, reseñas de las mismas, transmisión o retransmisión de conferencias, discursos, mítines y reuniones de cualquier índole, bien se hagan desde los estudios,

desde gabinetes particulares o desde locales donde se celebren actos públicos.

3.º Las Autoridades gubernativas harán cumplir inmediatamente la presente Orden cerca de las emisoras de radio, poniéndose en relación, en caso de duda, con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Gaceta 10 febrero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 505

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial
de Baleares

Esta Comisión ha acordado sacar a público concurso el suministro de varios utensilios de cocina con destino al Hospital Provincial, según pedido que obra de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones que podrán comprender uno o varios lotes, la correspondiente nota de precios.

Los utensilios de referencia deberán sujetarse a los modelos que obran en aquel Establecimiento.

La Comisión adjudicará en su día el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán entregarse en el referido Negociado durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el día 3 del próximo mes de marzo inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

Palma 16 de febrero de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 506

Esta Comisión ha acordado sacar a público concurso el suministro de ropas, mantas, toallas, gorras, servilletas y sábanas con destino al Manicomio Provincial, según pedido que obra de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión adjudicará en su día el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo, si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán entregarse en el referido Negociado durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el día 3 del próximo mes de marzo inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

Palma 16 de febrero de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 478

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
DE LAS BALEARES

Circular

Según la R. O. de 22 de octubre de 1925, deberán formarse en el mes de abril de todos los años y exponerse al público desde el 1.º al 15 de mayo, los apéndices a los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria a que se refieren los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y como a los mismos ha de preceder el recuento general de la ganadería, operación que tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria y por tanto puede producir alta en el apéndice pero no baja. Estas últimas no pueden ser acordadas si no a instancia de los contribuyentes, previa la formación del expediente oportuno, conforme a la regla 9.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, que ha de resolver esta Administración o la Superioridad, si se recurriese en alzada.

Las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación efectuarán dicho recuento a que les obligan las disposiciones vigentes, arreglamente a las instrucciones de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9002 del día 28 de agosto de 1924.

Palma a 14 de febrero de 1934.—El Administrador de Propiedades, Lorenzo Pastor.

Núm. 479

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento, en su sesión del día 7 del actual, rectificar el acuerdo de 13 de septiembre último, aprobatorio del proyecto de parcelación del predio Son Molinas, en cuyo dictamen se señalaba una nueva alineación al camino viejo de Lluchmayor, alineación que en el plano iba marcado con tinta azul, en el sentido de que la variación, afectante ahora a este camino, consista en tomar como punto para la recta el vértice del ángulo formado a la parte inmediata a Son Molinas en Son Pedrals, y terminando donde finen los terrenos destinados a parcelas.

El plazo para poder reclamar contra el aludido acuerdo es de diez días y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Obras).

Palma 12 de febrero de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Escalafón del Cuerpo de Funcionarios administrativos de la Excm. Diputación provincial de Baleares

referido al 1.º de enero de 1934 y aprobado con carácter definitivo por la Comisión Gestora de dicha Corporación en la sesión celebrada el día 12 de febrero

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIO						OFICINA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS
		Día.	Mes.	Año.	EN EL CUERPO			EN EL CARGO			
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
OFICIALES PRIMEROS											
Jefes de Negociado											
1	D. Sebastián Quetglas Alemany	26	Abril	1862	48	8	11	18	»	»	Intervención
2	D. Miguel Garau Muntaner	5	Abril	1865	43	6	27	18	»	»	Secretaría
3	D. José Cladera Juliá	28	Octubre	1886	22	»	22	8	6	»	Intervención
4	D. Juan Bauzá Guañabens	13	Junio	1885	22	9	24	»	1	26	Secretaría
OFICIALES SEGUNDOS											
1	D. Miguel Moragues Salvá	23	Junio	1883	21	»	»	7	7	»	Secretaría
2	D. Pedro Moyá Pou	11	Septiembre	1885	19	9	4	1	6	»	Secretaría Casa provincial de la Infancia
3	D. Jaime Porcel Font	21	Diciembre	1879	18	2	29	7	7	»	Secretaría
4	D. José Losada Fiol	4	Septiembre	1885	18	2	29	7	7	»	Depositaria
5	D. José María Verger Llinás	17	Enero	1889	17	10	10	7	7	»	En comisión en la Asesoría de la Abogacía del Estado
6	D. Francisco Sagristá Vicens	24	Octubre	1900	11	11	4	7	7	»	Manicomio provincial
7	D. Miguel Riutort Pizá	13	Septiembre	1904	7	11	20	7	11	20	Intervención
8	D. Antonio Calafat Covas	22	Diciembre	1894	7	11	20	7	11	20	Intervención
9	D. Nicolás Brondo Florez	12	Marzo	1900	7	11	20	7	11	20	Sección de Administración Local
10	D. Bartolomé Llompart Puigserver	23	Mayo	1866	36	7	8	6	»	»	Depositaria
11	D. Miguel Durán Salvá	20	Julio	1878	9	9	»	6	»	22	Intervención
12	D. Bernardo Riera Pou	16	Junio	1905	5	6	15	5	6	15	En comisión en la Inspección provincial de Sanidad
13	D. Jaime Bisbal Cladera	28	Mayo	1882	22	11	20	3	3	»	Sección de Administración Local

Núm. 513

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero corriente, el Presupuesto Extraordinario para llevar a efecto la construcción de Edificios Escuelas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones convenientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Palma de Mallorca 17 de febrero de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 502

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 23 del mes actual a las diez y media de la mañana, se celebrará en esta Consistorial la cuarta subasta de los pastos del monte La Victoria, por el plazo de 5 años forestales que terminarán el 30 de septiembre del año 1938, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas anuales.

Alcudia 14 de febrero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

Núm. 485

Don José González Mora, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el Rollo de la Sala de los autos promovidos por D.ª Encarnación Cano Andrés contra D. Paulino Gascón Bernis y el Sr. Fiscal sobre divorcio recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando la demanda inicial debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio que en la misma se solicita y en su consecuencia disuelto el matrimonio contraído entre Doña En-

carnación Cano y Andrés y Don Paulino Gascón Bernis en la ciudad de Zaragoza en treinta y uno de julio de mil novecientos quince, debiendo quedar el hijo habido de dicho matrimonio en poder y al cuidado de su madre e imponiendo al demandado a quien se declara culpable de las causas que dieron lugar al divorcio todas las costas causadas en este juicio. Dedúzcase testimonio de la presente y remítase al Juzgado Municipal correspondiente a los efectos del artículo sesenta y nueve de la Ley del Divorcio. —Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—José M.ª Olmedo.—Federico Enjuto.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 178

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dicta la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Ilmo. Sr. Presidente: Don Francisco Bonilla.—Magistrados: Don Antonio Sereix, Don Luis Rosselló, Don José María Olmedo y Don Federico Enjuto.—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos ante esta Audiencia Territorial en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital promovidos por Melchor Cloquell Serra, Procurador de este Ilustre Colegio, domiciliado en la presente ciudad como demandante contra Don Antonio Piña

Antich, soltero, mayor de edad, sin profesión, vecino de esta capital como demandado, sobre reclamación de cantidad en virtud de apelación interpuesta por la parte de Don Antonio Piña Antich contra la sentencia dictada por el autedicho Juzgado con fecha siete de agosto de mil novecientos treinta y tres y en esta segunda instancia por Doña Magdalena Clar Sanchez como viuda y heredera de Don Melchor Cloquell Serra como demandante apelada y en cuya parte dispositiva de tal sentencia se dice que «debo condenar y condeno a Don Antonio Piña Antich en concepto de fiador de Don Antonio Marroig a que pague al actor Don Melchor Cloquell Serra la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, intereses de la misma cantidad a partir de la presentación de la demanda al tipo legal sin especial condena de costas».

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada,

Resultando: Que el Procurador Don Lorenzo Clar Salvá se personó en esta Audiencia en nombre de Don Melchor Cloquell Serra en virtud de poder bastante, así como el demandado Don Antonio Piña Antich representado por el Procurador D. Bartolomé Bennaser, a cuyos Procuradores se tuvo por personados y por parte en las respectivas representaciones que ostentaban y formado el correspondiente apuntamiento se puso de manifiesto a las partes para instrucción sin que se formulara ninguna gestión respecto al mismo y se señaló para la vista de estos autos el veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Resultando: Que el Procurador Don Lorenzo Clar Salvá en virtud de poder de Doña Magdalena Clar Sanchez como heredera de Don Melchor Cloquell Serra se personó en estos autos que seguía el difunto marido de Doña Magdalena Clar y acompañó, certificación copia del testimonio de Don Melchor Cloquell y certifi-

cado de defunción del mismo y escritura de poderes otorgada por Doña Magdalena Clar Sanchez a favor de varios Procuradores entre ellos Don Lorenzo Clar Salvá y suplico se le tuviera parte en la representación que ostentaba y se entendieran con él las sucesivas actuaciones y diligencias y en providencia de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres se tuvo por personado y pertenece a dicho Procurador Don Lorenzo Clar en nombre de Doña Magdalena Clar como viuda y heredera de Don Melchor Cloquell.

Resultando: Que por indisposición del Letrado de la parte de Doña Magdalena Clar viuda de Cloquell hubo de suspenderse la vista señalándose nuevamente con Abogados o sin ellos para el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres en cuya fecha tuvo lugar con asistencia del Procurador Don Bartolomé Bennaser en representación del demandado apelante Don Antonio Piña y del Letrado Don Luis Ramallo y Procurador Don Lorenzo Clar que respectivamente defendieron y representaban a la parte demandante y apelada D. Melchor Cloquell y hoy a la viuda de este y heredera Doña Magdalena Clar, no habiendo comparecido Letrado que defendiera al apelante Don Antonio Piña habiendo informado el Letrado de la parte apelada solicitando se dictase sentencia confirmando la del inferior apelada con expresa imposición de costas al apelante por su temeridad.

Resultando: Que en la tramitación de esta apelación se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Sereix Nuñez.

Acceptando los Considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que dada la naturaleza originaria de la cantidad reclamada en la demanda, según el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de Enjuicia-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar y armas en general expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre de 1933.

Numero de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
3511	1	Miguel Mut Amengual	27	Palma	San Buenaventura 21	1
3512	1	Antonio Frau Mora	44	Porreras	Viejo 31	1
3513	1	Pedro Cardell Amengual	35	Palma	Rincón 13	1
3514	1	Bernardo Obrador Obrador	53	Felanitx	3.ª Vuelta 31	1
3515	1	Antonio Vicens Gayà	25	Id.	Eva 72	1
3516	1	Francisco Sansó Riera	26	Manacor	Peña 4	1
3517	1	Juan Rubi Magrauer	61	Id.	Juan Lliteras 110	1
3518	2	Francisco Soler Fullana	28	Campos	Rapita 31	1
3519	2	Jaime Mesquida Ferrer	22	Id.	Cuartel 1.º sin n.º	1
3520	2	Rafael Cerdá Más	55	Id.	Campanario 5	1
3521	2	Francisco Soler Fullana	28	Id.	Rapita 31	2 podencós
3522	2	Rafael Cerdá Más	55	Id.	Campanario 5	2 podencós
3523	2	Ramón Llompart Estelrich	32	Pollensa	Cruces 11	1
3524	2	Juan Antich Rotger	43	Palma	Jaime Armengol 32	1
3525	2	Ramón Castaño Pol	27	Id.	Virgen Lluch 6	1
3526	2	Monserrate Pascual Adrover	26	Manacor	Se Torre Maya	1
3527	2	Bernardo Morey Más	18	Id.	Son Dagarut	1
3528	2	Jaime Matamalas Rigo	49	Id.	Son Conta Secorrat	1
3529	2	Juan Rigo Catañy	53	Lluchmayor	García Hernandez 31	1
3530	4	José Llull Rosselló	36	Manacor	Biniarroy 2	1
3531	4	Onofre Gual Ortega	38	Palma	Ferreria 10	1
3532	4	Jaime Planas Cabrer	21	Id.	Sitio (Bonanova)	1
3533	4	Jaime Mesquida Pujol	53	Id.	Coma	1
3534	4	Gabriel Avellá Roca	46	Id.	Caragol 9 (Génova)	1
3535	4	Francisco Simó Fiol	23	Marratxi	Llatset 6 (Pla Na Tessa)	1
3536	4	Bernardo Llinás Garau	41	Puigpuñent	Serral 13	1
3537	5	Vicente Tur Serra	63	San José	C'an Toni Mariano	1
3538	5	Vicente Tur Lavilla	26	Ibiza	P. Iglesia 13	1
3539	5	Juan Riera Torres	49	S. Eulalia (Jesús)	C'an Serric Nove	1
3540	5	Gabriel Miralles Gomila	18	Montuiri	Palma	1
3541	5	Antonio Mari Juan	64	Sta. Eulalia	C'an Toni se Font	1
3542	5	Pedro Juan Mari	35	San Juan	C'an P. Sixes	1
3543	5	José Barceló Frau	39	Porreras	Cuartel 1.º 21	1
3544	5	Antonio Reinés Sampol	27	Inca	S. Bartolomé 46	1
3545	5	Arnaldo Mir Colom	64	Id.	Sirena 13 1.º	1
3546	5	Miguel March Cerdá	69	Pollensa	Zona 3.ª 26	1
3547	5	José March Torrandell	34	Id.	Id. 3.ª 26	1
3548	5	Andrés Genestra Servera	42	Inca	Era Vieja Dto. 5	1
3549	5	Andrés Adrover Rigo	26	Felanitx	Juvert 68	1
3550	5	Miguel Campins Bibiloni	20	Marratxi	Torrella 7	1
3551	5	Pedro Mayol Rosselló	41	Alaró	Campuoig 42	1
3552	5	Juan Juan Riutort	19	Alcudia	Capitán Galán 3	1
3553	5	José Juan Riutort	17	Id.	Id. 3	1
3554	5	Jacinto Frau Rosselló	67	Porreras	Frau 13	1
3555	5	José Hernandez Molina	23	Ibiza	Vara de Rey 7	1
3556	5	José Guasch Mari	35	San Carlos	C'an Pep Blanch	1
3557	5	Antonio Guasch Ferrer	39	Sta. Eulalia	C'an Toni Musón	1
3558	5	Juan Clapés Clapés	30	Id.	C'ana Morla	1
3559	5	Vicente Costa Juan	39	Id.	C'an Sació	1
3560	5	José Bafi Torres	34	Ibiza	Vara de Rey 16	1
3561	5	José Clapés Ribas	26	Sta. Eulalia	C'as Coix	1
3562	6	Pedro Garau Mir	29	Selva	Luna 3 (Caimari)	1
3563	6	Martin Rosselló Galmés	50	San Lorenzo	Nueva 14	1
3564	6	Pedro Cabrer Simó	32	Calviá	Cuartel 2.º 22	1
3565	6	Juan Garau Mir	31	Selva	14 Abril 8	1
3566	7	Jaime Torres Campomar	29	Esporlas	García Hernandez 5	1 podenco
3567	7	El mismo	29	Id.	Id. 5	1
3568	7	Bartolomé Garau Serra	49	Sóller	Manzana 62, 220	1
3569	7	Francisco Soler Aull	27	Felanitx	Unión 23	1
3570	7	Sebastián Colomar Ferrer	32	Sóller	Cetre 10	1
3571	7	Francisco Arcas Dols	32	Id.	Pi y Margall 54	1
3572	7	Antonio Vicens Arbona Marqués	42	Id.	Cruz 14	1
3573	7	Joaquín Mayol Borrás	27	Id.	Luna 7	1
3574	7	Guillermo Cantarellas Moyá	28	Id.	San Bartolomé 36	1
3575	7	Antonio Canals Arbona	67	Id.	Obispo Nadal 5	1
3576	7	José Frontera Cánaves	37	Pollensa	Carrizo 3	1
3577	7	Juan Gelabert Aloy	27	Alcudia	Barri 8	1
3578	7	Rafael Fuster Campomar	23	Id.	Mayor 28	1
3579	7	José Seguí Plomer	23	Id.	C'an Bregat	1
3580	7	Buenaventura Mayol Fornés	33	Montuiri	Palma 26	1
3581	7	José María Alorda Trujillo	19	Andraitx	Vinent 35	1
3582	7	Sebastián Pons Sastre	50	Id.	Id. 35	1
3583	8	Jaime Binimelis Nicolau	25	Felanitx	1.ª Vuelta 69	1
3584	8	Bernardo Juliá Serra	32	Id.	Id. 226	1
3585	8	Mateo Suñer Soler	28	Id.	Plaza Rosells	1
3586	9	Andrés Tomás Gamundi	28	Lluchmayor	Obispo Taxaquet 76	1
3587	9	Guillermo Ramón Clar	46	Felanitx	Morey 9	1
3588	9	Miguel Sard Brunet	49	San Lorenzo	Este 17	1
3589	9	Bartolomé Roig Artigues	56	Campos	No consta	1
3590	9	Lorenzo Oliver Palmer	36	Puigpuñent	Villa 29	1
3591	9	Bartolomé Amengual Magraner	33	Palma	Rubi 14	1
3592	9	Francisco Viver Camps	39	Alcudia	Iglesia 8	1
3593	9	Baltasar Barceló Tomás	26	Porreras	Escuela 18	1
3594	9	Juan Femenias Payeras	61	Manacor del Valle	Plaza Concordia 9	1
3595	9	Bartolomé Vanrell Camps	63	Palma	Plaza Gomila 1	1
3596	9	Juan Torres Figueras	40	Porreras	Son Jordi Juan	1
3597	11	Ramón Serra Barber	28	Palma	Villalonga 33	1
3598	11	José Serra Torrens	52	La Puebla	Ancha 35	1
3599	11	Antonio Ferragut Comas	54	Id.	Id. 155	1
3600	11	Juan Company Torrens	67	Id.	Goleta 110	1
3601	11	Lorenzo Capó Bisbal	45	Alcudia	Junquera 7	1
3602	11	Antonio Frontera Costa	62	Llubi	Plaza Mayor 5	1
3603	11	Pablo Sastre Fiol	24	Muro	Jesús 5	1
3604	11	Pedro A. Font Sabater	28	Id.	J. y Ana 15	1
3605	11	José Vives Coll	32	Inca	Martin Médico 66, 63	1
3606	11	Juan Ferrer Morro	61	Id.	Jaime Armengol 31	1
3607	12	Rafael Orell Burguera	34	Ses Salines	Estación 40	1
3608	12	Miguel Arbona Garau	30	Palma	Misión 58	1
3609	12	Jaime Alberti Alcina	52	Id.	Triana 75 (S. Español)	1
3610	12	Bernardino Villalonga Coll	50	Alcudia	Cristina 1	1
3611	12	José Solivellas Pascual	32	La Puebla	Basa Roja 19	1
3612	12	Juan Cifre Cánaves	27	Pollensa	Rota Cantlo	1

(Continuará)

miento Civil igual derecho que los Procuradores tendrán sus herederos respecto a los créditos de esta naturaleza que aquellos los dejaron por los derechos y por los gastos que la hubieren suplido para el pleito y apareciendo ser la heredera de Don Melchor Cloquell su viuda D.ª Magdalena Clar según testamento es incuestionable el derecho de esta para acionar como lo hace puesto que los herederos suceden al difunto por el hecho solo de su muerte en todos sus derechos y obligaciones según el artículo seiscientos sesenta y uno del Código Civil.

Considerando: Que en la demanda inicial solicitó el actor D. Melchor Cloquell que le fuera satisfecha por el demandado D. Antonio Piña la cantidad de mil quinientas setenta pesetas cincuenta céntimos y en los resultandos de la sentencia apelada se expresa también de que se trata de una reclamación en cantidad de mil quinientas setenta pesetas cincuenta céntimos y en el fallo de la misma sentencia se condena a D. Antonio Piña al pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos o sean cinco pesetas más lo cual no puede menos ser estimado como un caso de incongruencia ya que la sentencia que otorga más de lo pedido no es congruente y no puede deducirse la incongruencia de los fundamentos de la sentencia sino de su parte dispositiva y es en esta precisamente en donde se halla la incongruencia en el presente caso por lo que procede su revocación en este extremo de la sentencia recurrida.

Considerando que no pudiendo ser confirmatoria ni agravar la sentencia de primera instancia no procede que contenga condena de costas al apelante.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta, trescientos sesenta y uno, trescientos setenta y dos y seiscientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil y las sentencias del Tribunal Supremo de quince de junio de mil ochocientos ochenta y siete y veinte y dos de enero de mil novecientos dos y demás disposiciones concernientes al caso.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto se opondrá al presente fallo y que la debemos confirmar y confirmamos en cuanto no se oponga al mismo y debemos condenar y condenamos a D. Antonio Piña Antich en concepto de fiador de D. Antonio Marroig a que pague a D.ª Magdalena Clar Sanchez como viuda y heredera de D. Melchor Cloquell Serra la cantidad de mil quinientas setenta pesetas cincuenta céntimos, los intereses de la misma cantidad a partir de la presentación de la demanda al tipo legal, todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonifaz.—Antonio Sereix.—Luis Rosselló.—José M.ª Olmedo.—Federico Euforo.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente Don Antonio Sereix Nuñez estando constituido en audiencia pública el Tribunal de que certifico. Palma cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 469

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por Don Mateo Sorrell Llull se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad adoptado en sesión de trece de diciembre último, por el que se aprobó un dictamen de la Comisión de Aguas y alcantarillado proponiendo la emisión de un empréstito para desarrollar el proyecto de canalización de las aguas que abastecen esta capital y la construcción de una red de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Innocencio Freixes Esteves, de estado casado, profesión viajante, hijo de José y de Dolores, natural de Barcelona, vecino de Palma, de edad de 52 años, de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa número 229 de 1933, por denuncia de Adolfo Iglesias Domenech, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido, notificársela e indagarle en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma veinte y cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Gabriel Alou. — Gonzalo F. Espinar. — Rubricados.

Núm. 284

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Llabrés Vidal, de apodo Boll, de estado soltero, profesión pescador, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Palma, de edad de cincuenta y dos años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurtos, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial.

Palma veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — José Terreros. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 285

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Abad Espuig, de apodo El Moreno, de estado viudo, profesión jornalero, hijo de Leandro y de Josefa, natural de Arguella, vecino de Palma, de edad de treinta y seis años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y ampliarle su indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial.

Palma veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — José Terreros. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 466

Por el presente se cita bajo los apercibimientos legales a Magdalena Llabrés Martí, residente en esta ciudad, de ignorado domicilio, para que el día veintitrés del actual y hora de las diez comparezca ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida por lesiones contra Juan Cella.

Palma doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — José Terreros. — El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 398

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Palma a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Gerardo M.ª Thomas Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por escándalo seguido contra Pascual Amat Muro de treinta y siete años, casado, natural de Elda, provincia de Alicante y vecino de esta ciudad siendo parte el Ministerio Fiscal y....—Fallo que debe absolver y absolver al denunciado Pascual Amat Muro de la denuncia contra él formulada declarando de oficio las costas del juicio. Expídase testimonio de la cabecera y fallo de esta sentencia para notificación al denunciado, publicándose en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo M.ª Thomas. — Publicada el mismo día.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Palma a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramiro S. Crespo.

Núm. 489

Certifico: Que en los autos juicio verbal que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. Don Gerardo M.ª Thomas Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, los presentes autos juicio verbal que sobre pago de cantidad ha interpuesto Don Miguel Gomila Pocolí, mayor de edad y de este vecindario representado por el Procurador Don Jaime Vinals Pizá contra Don Francisco Cortés Segura de paradero ignorado y en rebeldía y.... Resultando etc.... Considerando etc.... Vistos.... Fallo.—Que ratificando el embargo y teniendo al demandado Don Francisco Cortés Segura por confeso en el contenido de la posición formulada debo condenar y condeno al referido demandado a que firme que sea esta sentencia satisfaga a D. Miguel Gomila Pocolí la suma de quinientos treinta pesetas imponiendo al demandado las costas del juicio.—Así por esta sentencia que deberá notificarse en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de trámites la pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.ª Thomas. — Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo día de su fecha celebrando audiencia doy fe.—Ramiro S. Crespo.—Rubricado.»

Y para que conste, y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia libro el presente en Palma a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 509

Don Miquel Corró y Muntaner, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral.

Por el Presente edicto y en méritos del juicio verbal instado por D. Ramón Mulet en nombre de D. Delfino Palacios contra «Little Club» en reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos importe de dos letras de cambio, se saca a pública subasta por término de cuatro días, una máquina registrada, para hacer pago con su producto al actor de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos y costas que se calculan en sesenta pesetas, sin perjuicio de la tasación, cuya máquina está justipreciada en doscientas pesetas, por faltarle las piezas principales del interior y únicamente es utilizable el casco exterior, bajo las condiciones que siguen: Primera, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo. Segunda, todo licitador deberá depositar en mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no será admitido, cuyo depósito será devuelto a su dueño, excepto al mejor postor que será parte del precio en su caso. Tercera, el ejecutante podrá mejorar las posturas sin necesidad de depósito. Cuarta, que los gastos del *BOLETIN*, subasta, escritura de traspaso y demás inherentes en derecho serán de cargo del rematante y que dicha máquina estará de manifiesto todos los días laborable de quince a dieciséis en la calle de Vilanova número 26.

Para la subasta y remate se señala el día veinte y tres de febrero, a las once.

Dado en Palma a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Corró.—Jaime Salvá.

Núm. 488

Don José Terreros Pérez, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Lonja y Presidente del Tribunal Industrial de esta Ciudad.

Para general conocimiento, hago saber: Que en el juicio instado ante este Tribunal Industrial, sobre reclamación de indemnización por accidente, el cual se halla en trámites de ejecución de lo convenido en acto conciliatorio, por Mateo Bosch Cladera contra D. Nadal Tortella Benuasar, se ha acordado sacar a pública licitación, con rebaja del veinticinco por ciento de su tipo, los bienes que se indicarán, por término de ocho días, y bajo las condiciones que luego se expresarán; habiéndose señalado para su remate el día primero de marzo próximo y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, calle San Miguel 86.

BIENES

Un coche-camión, marca Ford de la matrícula P. M. número 5.119 de 17 H. P. propio para transportes. Justipreciado en mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento por ser segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción hecha de la que corresponda al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren.

4.ª El coche-camión que se saca a pública subasta, estará de manifiesto en los talleres de Casa Calafell—Avenida Alejandro Rosselló—en poder de su depositario Don Antonio Alemany Castañer.

Palma de Mallorca a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — José Terreros. — Ante mí.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 470

Don Juan Iníguez Mesa, Capitán de Infantería, Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de Menorca afecta a la Caja de Recluta n.º 58, de la que es Presidente el Teniente Coronel de la misma Arma Don Arturo Guerrero Plaja.

Certifico: Que esta Junta ha acordado fijar el importe del jornal medio de un bracero para efectos de resolución de prórrogas de primera clase, en la cantidad que a continuación se señala en los diferentes términos municipales de esta isla.

Alayor.—Cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Ciudadela.—Cinco pesetas cincuenta céntimos.

Ferrerías.—Cinco pesetas.

Mahón.—Cinco pesetas cincuenta céntimos.

Mercadal.—Cinco pesetas.

San Luis.—Cinco pesetas.

Villa-Carlos.—Cinco pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de quince de diciembre de mil novecientos veinticinco (*Diario Oficial* número doscientos ochenta y uno), expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Mahón a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Iníguez.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Presidente, Guerrero.

Núm. 288

REQUISITORIAS

Benuasar Alemany Antonio, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Campanet, provincia de Baleares, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: se desconocen, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número cincuenta y siete, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor D. Antonio Fernández Escuin de Ingenieros con destino en el Grupo Mixto de Ingenieros

número uno de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 24 de enero 1934.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Fernández.

Brunet Ferrer Antonio, hijo de Francisco y de Jerónima, natural de Inca, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Chile y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta número cincuenta y siete para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Antonio Fernández Escuin de Ingenieros con destino en el Grupo Mixto de Ingenieros número uno de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 24 de enero de 1934.—El Juez instructor, Antonio Fernández.

Núm. 289

Marqués Mayol Buenaventura, hijo de Bernardo y de Catalina, natural de Soller, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Puerto Rico, comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 28, Capitán Don Francisco Estabén Alonso, residente en esta Plaza, Cuartel del Carmen, al solo objeto de notificarle la terminación, sin declaración de responsabilidad, del expediente que se le sigue por haber faltado a concentración.

Palma 25 de enero 1934.—El Capitán Juez, Francisco Estabén.

Núm. 465

MUTUALIDAD DE ACCIDENTES DE MALLORCA

Seguro de Accidentes del Trabajo

Dispensario y Oficinas: calle 31 de Diciembre n.º 6 — Teléfono n.º 2329

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Mutualidad se convoca a todos los señores asociados a la misma para la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo 27 de los corrientes a las 6 de la tarde en el local oficial de la Cámara de Comercio, calle de Estudio General n.º 7, y en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

1.º Acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance y demás cuentas y cuadros estadísticos.

3.º Modificación de los Estatutos para poder asumir el riesgo marítimo.

4.º Propuesta relacionada con el seguro agrícola.

5.º Primas y bonificaciones para el presente ejercicio.

Dado cuyo especial interés se encarece mucho la asistencia a todos los mutualistas.

Palma 17 de febrero de 1934.—El Presidente, Narciso Canals.

Núm. 482

FERROCARRIL DE SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, en sesión celebrada el día actual, en cumplimiento del artículo 1.º de los Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las 10 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas de esta Sociedad.

Todos los accionistas que deseen concurrir a ella, deberán solicitar papeleta de asistencia y depositar a la vez, las acciones en la Caja de la Sociedad cuarenta y veinticuatro horas de anticipación por lo menos, a la señalada para la Junta, según prescribe el artículo 20.

Sóller 9 de febrero de 1934.—El Presidente, Juan Puig.—Por A, de la Junta de Gobierno.—El Secretario, Jaime Torre

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA